



DECRETO N°

REF: Refunde, Sistematiza y Fija Orden De Subrogación En La I. Municipalidad De Villa Alegre.

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República.
2. Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
4. Ley N°18.883, que Establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
5. Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. Decreto Alcaldicio Exento N°2572, de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume a contar del día 06 de diciembre del año 2024 y hasta el 06 de diciembre del año 2028, en su calidad de alcalde de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo del Carmen Palma Vilches, según causa ROL 136-2024, del Tribunal Electoral Regional Del Maule.
7. Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal N° 08 de fecha 14 de septiembre de 2021, mediante la cual, se estableció el orden de subrogancia del Alcalde de la comuna de Villa Alegre.
8. El Acta de acuerdos de sesión ordinaria N° 110 de fecha 17 de Julio del año 2024, específicamente el acuerdo n° 592 que aprueba modificar el decreto 1608 de 2021, a fin de poder establecer un nuevo orden en la Dirección de Control Interno.
9. El artículo 62 incisos 1° y 2 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que el alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local. Sin embargo, previa consulta al concejo, el alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden. No obstante, si la ausencia o impedimento obedeciere a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130 días. La subrogación comprenderá, también, la representación judicial y extrajudicial de la municipalidad y el derecho a asistir a sus sesiones sólo con derecho a voz, con excepción de la representación protocolar. Mientras proceda la subrogancia, la presidencia del concejo la ejercerá el concejal presente que haya obtenido mayor votación ciudadana en la elección municipal respectiva, salvo cuando se verifique lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107. El concejal que presida durante la subrogancia, además, representará protocolarmente a la municipalidad, y convocará al concejo.
10. La Ley N°18.883, que Establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su artículo 2° señala que los cargos de planta son aquéllos que conforman la organización estable de la municipalidad y sólo podrán corresponder a las funciones que se cumplen en conformidad a la ley N° 18.695. Dichos cargos de planta, conforme al artículo 6° pueden ser en la calidad de titulares, suplentes o subrogantes, añadiendo dicha norma que, son subrogates aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el sólo ministerio de la ley, cuando éstos se encuentren impedidos de desempeñarlo por cualquier causa.
11. La Ley N°18.883, que Establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su artículo 78 expresa que en los demás casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo. Por su parte, el artículo 79 agrega que, no obstante, el alcalde podrá determinar otro orden de subrogación cuando no

- existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.
12. Que, la ausencia del Sr. Alcalde o algún funcionario municipal no puede impedir que se deje de dar continuidad al servicio que entrega la Municipalidad de Villa Alegre, ya que los servicios públicos (dentro de los cuales se encuentra la I. Municipalidad de Villa Alegre) son órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua, y su finalidad matriz es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, por tanto, en caso de ausencia del Sr. Alcalde o de funcionarios titulares que se indican más abajo, se hace indispensable establecer un orden de subrogancia adecuado. Esto no solo refleja un compromiso con la buena gestión pública, sino que también en un acceso ágil a los servicios que la ciudadanía demanda.
13. Que, la subrogación constituye un mecanismo de reemplazo de los cargos de planta, destinado a asegurar el principio de continuidad del servicio público, el cual opera de pleno derecho y en forma automática, sin requerir acto administrativo constitutivo ni orden expresa de autoridad, conforme al orden de subrogancia legal o reglamentariamente establecido.
14. Que, existen diversos actos administrativos que han regulado parcial o dispersamente el orden de subrogancia de determinadas unidades o cargos, lo que hace necesario refundar, ordenar y sistematizar dicha normativa en un solo cuerpo administrativo, otorgando certeza jurídica tanto a los funcionarios como a los usuarios del servicio municipal. Es por ello, que en virtud del Principio de Eficiencia y Eficacia, Responsabilidad, Coordinación, Actuación de Oficio y Cumplimiento fiel y esmerado de sus obligaciones para con el servicio, se hace necesario dejarlos sin efecto y dictar un nuevo decreto que uniforme esta materia.
15. Los siguientes decretos de Orden de Subrogancia: N° 1608, de 2021; N°1513, de 2024; N°53, de 2025; N°170, de 2025; N°314, de 2025; N°532, de 2025; N°1909, de 2025; N°2290, de 2025; N°2475, de 2025; N°21, de 2026, los cuales serán dejados sin efecto.
16. Las atribuciones que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO AFECTO:

1.- FÍJESE el Orden de Subrogancia de los Cargos que se mencionan a continuación:

CARGO	1° SUBROGANTE	2° SUBROGANTE	3° SUBROGANTE
ALCALDE	ADMINISTRADOR MUNICIPAL	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN).	DIRECTOR(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO)
ADMINISTRADOR MUNICIPAL.	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN).	JEFA DE GABINETE	DIRECTOR(A) DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO)
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN).	JEFA DE GABINETE	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (DOM).	DIRECTOR ENCARGADO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
SECRETARIO MUNICIPAL.	SECRETARIO ABOGADO JPL	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN).	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
DIRECTOR DE	JEFA DE GABINETE	DIRECTOR DE	DIRECTOR

TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.		OBRAS MUNICIPALES (DOM).	SERVICIOS GENERALES
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (DOM).	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN).	DIRECTOR ENCARGADO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.	SECRETARIO MUNICIPAL.
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO).	PROFESIONAL 11. ENCARGADO DE REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.	JEFA DE GABINETE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JEFATURA GRADO 11. JEFE DE PERSONAL.	TÉCNICO GRADO 9. TESORERO MUNICIPAL.	TÉCNICO GRADO 12. ENCARGADO DE CONTABILIDAD.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECTOR SERVICIOS GENERALES	JEFA DE GABINETE	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN).
DIRECTOR ENCARGADO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (DOM).	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN).	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECTOR SERVICIOS GENERALES	DIRECTOR ENCARGADO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN).	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
TÉCNICO GRADO 9. TESORERO MUNICIPAL.	GREIS KELLY BECERRA JAQUE	BARBARA ANTONIETA MEDINA TRONCOSO	NO APLICA
DIRECTOR DE CONTROL	ENCARGADO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES	TESORERO MUNICIPAL	ENCARGADO DE CONTABILIDAD
JEFA DE ASEO Y ORNATO	LORENA ARAYA SEPÚLVEDA, JEFATURA GRADO 11°	RUBY ROJAS CASTILLO, JEFATURA GRADO 11°	NO APLICA

2.- **DÉJASE SIN EFECTO**, a contar del día 11 de marzo de 2026, los decretos N° 1608, de 2021; N°1513, de 2024; N°53, de 2025; N°170, de 2025; N°314, de 2025; N°532, de 2025; N°1909, de 2025; N°2290, de 2025; N°2475, de 2025; N°21, de 2026; y cualquier otro existente que regule los órdenes de Subrogancia en la I. Municipalidad de Villa Alegre.

3.- **VIGENCIA**, el presente decreto entrará a regir a contar del día 11 de marzo de 2026, sin perjuicio de la total tramitación del presente decreto.

4.- **PUBLÍQUESE**, el presente decreto en la página web de Transparencia Activa Municipal.

5.- **COMUNÍQUESE**, por parte de la Secretario Municipal el presente decreto a todos los directores y funcionarios de la I. Municipalidad de Villa Alegre.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, PUBLÍQUESE EL PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVESE"



CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE